

Expediente: 3123/23

Carátula: GOMEZ VICTOR MARTIN C/ SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 21/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 3123/23



H1050361606

CL

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2026.-

Cedula n°

AUTOS: GOMEZ VICTOR MARTIN c/ SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS Expte N°: 3123/23.

Se notifica a: **SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L.,**

Domicilio Digital: **90000000000 (ESTRADO DIGITAL)**

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, Diciembre del 2025.**VISTO: ...RESULTA.... CONSIDERANDO... RESUELVO1. ADMITIR LA DEMANDA** promovida por el Sr. Victor Martin Gomez, DNI 13.861.385, con domicilio en calle S/N B°El Cruce, Famaillá, Tucumán, **en contra de** Servicios Agroindustriales del NOA S.R.L, CUIT: 30-68002419-3 **por la suma de \$10.988.050,70 (pesos diez millones novecientos ochenta y ocho mil cincuenta con 70/100)** en concepto de SAC proporcional, vacaciones proporcionales, salario proporcional, haberes pendientes de cobro, integración del mes de despido, indemnización sustitutiva de preaviso, indemnización por antigüedad.En consecuencia, se condena a la demandada a que proceda a pagar en el término de 10 (diez) días de ejecutoriada la presente mediante depósito bancario en el Banco Macro S.A. a la orden del juzgado y como pertenecientes a los autos del título, por lo considerado.**2. ABSOLVER** a la demandada al pago de los rubros de multa art. 80 LCT y daño moral, conforme lo tratado.**3. COSTAS:** conforme lo considerado.**4. HONORARIOS:** regular, conforme a lo considerado a la letrada Adriana Andrea Nuñez como

apoderada del actor, durante tres etapas del proceso principal, la suma de \$2.043.777,43. Una vez firme la presente sentencia, los honorarios regulados deberán ser abonados en el término de 10 (diez) días conforme lo dispone el art. 23 de la Ley 5480. Vencido dicho plazo, operarán las prescripciones de los arts. 601 y 608 del CPCC, supletorio, convirtiendo el crédito en ejecutorio, en cuyo caso el acreedor podrá solicitar las medidas correspondientes para su cobro. **5. Planilla fiscal:** Procédase por Secretaría Actuarial a su confección (cfr. art. 13 del CPL). **6. Comuníquese a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán a través de su casillero digital denunciado. REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.** MJG Juzgado del Trabajo IX nom Fdo: GUILLERMO E. KUTTER - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 20/04/2026

Certificado digital:

CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.